



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 15 de Diciembre del 2025



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 16:25:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001191-2025-P-CSJLE-PJ

VISTO:

El escrito presentado por la magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03 de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito de vistos, la magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03, remite su descanso médico que comprende por los días 24 y 25 de noviembre del presente año, el cual fue expedido por la médico Geraldine Carolina Rodriguez, con CMP N° 098206, adscrito a la Clínica SANNA.

Segundo.- Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "Las licencias con goce de haber solo puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada...", normas que concuerda con lo establecido la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, el cual reconoce el derecho de los magistrados al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud de la magistrada afectada.

Tercero.- Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1 indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CITT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder Judicial. Si bien es cierto, se ha exonerado la visación del certificado médico; sin embargo, la exigencia de acreditar la atención médica con documentos originales y veraz se mantiene vigente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Quinto.- De los documentos anexados al escrito, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido a la magistrada Marcela Arriola Guillen. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es responsable de dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con el fin de asegurar la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia, en beneficio de los justiciables; por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la atribución y función delegadas por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en el artículo 96°, inciso 5) del mismo marco normativo legal, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD en vía de regularización, a la magistrada **Marcela Arriola Guillen**, por los días 24 y 25 de noviembre de 2025. Con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución administrativa; a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Bienestar Social; Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNÁNDEZ CONCHA

Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

